



Radicado: D 2024070003152

Fecha: 17/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO**

Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se nombran en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

* Mediante el Decreto 2024070002946 del 26 de junio de 2024, en el artículo primero, fila nro. 09, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
9	ABADIA CRUZ ALEXANDER	71760047	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E. U. EL PORVENIR	BÁSICA PRIMARIA	2197	MURILLO MOSQUERA ELIZABETH	26330668	QUIEN SE ENCUENTRA EN COMISIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Verificado el acto administrativo, se evidencia que hay error en el nombramiento, debido a que la señora MURILLO MOSQUERA ELIZABETH, renunció al cargo, y por tratarse de una vacante definitiva, se procedió a ofertar a plaza por el aplicativo Sistema Maestro, y, mediante el Decreto 2024070003055 del 04 de julio de 2024, se nombró a la señora MARIA ANGELICA FERNÁNDEZ ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.119.181, en el mismo cargo, en provisionalidad en vacante definitiva. Por lo anterior, se hace necesario modificar el nombramiento del señor ABADIA CRUZ ALEXANDER.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	ABADIA CRUZ ALEXANDER	71760047	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	CIENCIAS SOCIALES	10642	MANCO DAVID GLORIA ELENA	39303831	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	YUDY SUGEY COPETE COPETE	35586890	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E. U. I. MANUEL CEPEDA	PRIMARIA	4621	URIBE INGRID JOHANA	42940435	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
3	JOSE VICENTE QUINTANA ORTEGA	71087739	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E. U. J. MANUEL CEPEDA	PRIMARIA	5295	CASTRILLO YARCE GLORIA EDITH	42936348	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO TERCERO: Los presentes nombramientos en reemplazo de incapacidades médicas, surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalicen las incapacidades médicas, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en los artículos primero y segundo, haciéndoles saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente nombramiento a los docentes relacionados en los artículos primero y segundo, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		16-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		16-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.